

HECHO RELEVANTE

A los efectos oportunos, cúpleme comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. ha acordado someter a la Junta General Extraordinaria convocada para el próximo 4 de julio la aprobación de un plan de incentivos referenciados al valor de las acciones para directivos del Grupo en los términos recogidos en el documento descriptivo del referido plan que se acompaña.

Madrid, 1 de junio de 2007

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. Pº. de la Castellana, 19. MADRID 28046.



**MAPFRE, S.A.**

**PLAN 2007 DE INCENTIVOS REFERENCIADOS**  
**AL VALOR DE LA ACCION DE MAPFRE, S.A.**

**1. ANTECEDENTES**

El Plan de incentivos referenciado al valor de la acción que se somete a la Junta General consiste en una fórmula retributiva para el personal directivo que responde a las siguientes características que se consideran deseables para MAPFRE y sus filiales:

- Aplicación a un reducido grupo de Altos Directivos cuya tarea se considera clave para el desarrollo futuro de MAPFRE.
- Moderación en su cuantía, de acuerdo con la política de retribuciones de MAPFRE, tanto en términos absolutos como proporcionalmente a la retribución fija y a los incentivos que giran sobre beneficios, de forma que constituyan uno de los elementos de una retribución equilibrada y no la principal expectativa de ingresos de los beneficiarios.
- Plazo suficientemente amplio para conseguir el objetivo de fidelización a medio y largo plazo de los Altos Directivos considerados "personas clave" para MAPFRE y para incentivar la creación de valor a largo plazo, de manera que no se convierta o pueda interpretarse como un instrumento especulativo.
- Completa transparencia, tanto internamente como frente a organismos oficiales, inversores y público en general.
- Utilización como referencia, en todos los casos, de acciones de MAPFRE, S.A., de forma que contribuya a interesar a los Altos Directivos de todas las entidades del Grupo con el cumplimiento de los objetivos de rentabilidad y creación de valor de MAPFRE, S.A., entidad matriz del Grupo y que constituye la representación del mismo en los mercados.

## 2. OBJETIVOS DEL PLAN

La introducción del Plan de Incentivos Referenciados al Valor de la Acción como fórmula retributiva persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- Apoyar la planificación y la estrategia a largo plazo del Grupo MAPFRE.
- Conseguir una mayor motivación de las personas clave de la Alta Dirección del Grupo, y su involucración en las estrategias y objetivos globales de MAPFRE.
- Generar el máximo compromiso de los Altos Directivos con el éxito del Grupo, a través de fórmulas que permiten compartir el valor creado para el mismo a través de su entidad matriz, MAPFRE, S.A..
- Mejorar la retribución del equipo directivo mediante una fórmula que no implica aumento de costes fijos para el Grupo, sino que liga el coste de las retribuciones a la creación de valor para los accionistas.

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

### a) Fórmula

El Plan se instrumenta a través de la concesión a cada partícipe, por la entidad del Grupo en cuya nómina esté integrado, del derecho a percibir en efectivo la cuantía resultante de multiplicar el número de acciones de MAPFRE, S.A. que se le asignen teóricamente, por la diferencia entre la media aritmética simple de la cotización de cierre durante las sesiones bursátiles correspondientes a los 30 días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de comunicación del ejercicio del derecho y la media aritmética simple de la cotización de cierre durante las sesiones bursátiles correspondientes a los 30 días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de inclusión en el Plan (en el caso del colectivo inicial de partícipes esta última referencia se sustituirá por la cotización de cierre del día 31 de diciembre de 2006, que fue de 3,42 euros por acción).

El derecho estará condicionado a que el partícipe siga prestando sus servicios en la empresa en las fechas fijadas para su ejercicio. No obstante, en caso de incapacidad, jubilación o fallecimiento antes de dichas fechas, podrá ser ejercitado por el partícipe –o, en su caso, por sus herederos- en la parte ya devengada.

### b) Partícipes

Serán partícipes del Plan los Altos Directivos de las entidades del Grupo, tanto de España como de otros países, considerados personas clave para el desarrollo futuro del mismo, que tengan como máximo cincuenta y

cinco años a la fecha de su inclusión en el Plan (1.1.07 para el colectivo inicial) y que no hayan sido beneficiarios de los esquemas similares establecidos anteriormente en MAPFRE.

El Consejo de Administración ha aprobado la relación de los Altos Directivos que se considera deben constituir el colectivo inicial de partícipes del Plan y del número de acciones teóricas asignadas a cada uno, sin perjuicio de que en el futuro puedan realizarse nuevas incorporaciones si así resultase conveniente a juicio del Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A.

**c) Ejercicio del derecho**

El mencionado derecho será ejercitable, en un 30 por 100, en otro 30 por 100, y en un 40 por 100, respectivamente, a partir del uno de enero del cuarto, del séptimo, y del décimo año posteriores a los de la inclusión en el Plan de cada partícipe.

**4. COBERTURA**

La moderación del coste total para el Grupo MAPFRE que previsiblemente representará el Plan, unida a su periodificación a lo largo de los diez años de duración del mismo, y las complejidades propias de los mecanismos de cobertura y su contabilización según NIIF, hacen que no resulte conveniente la implantación de éstos en el momento inicial, sin perjuicio de que más adelante se analice la conveniencia de contratar una cobertura externa mediante los oportunos instrumentos financieros.

**5. DATOS CUANTITATIVOS**

Inicialmente el Plan alcanza a un total de 37 personas, para el conjunto de MAPFRE y filiales, a quienes se asignaría un total de 8.333.334 acciones teóricas, equivalentes al 0,37% del capital de MAPFRE.

**6. ALTA DIRECCION Y MIEMBROS DEL CONSEJO**

Los miembros del Consejo de Administración no se encuentran incluidos, por su condición de tales, en el colectivo de beneficiarios del Plan descrito en los apartados anteriores. No obstante, algunos de ellos añaden a su condición de consejeros la de altos directivos de MAPFRE, S.A. o sus filiales, razón esta última por la que, en tanto cumplan el resto de condiciones para ser partícipes, sí forman parte del colectivo beneficiario del Plan. En concreto se dan tales circunstancias en D. Andrés Jiménez Herradón, D. Antonio Huertas Mejías y D. José Manuel González Porro, cuyo porcentaje de participación en el Plan representa el 14,04%.

Asimismo, cabe entender que a cinco partícipes del Plan les alcanza el supuesto de necesidad de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo porcentaje de participación en el Plan asciende al 15,79%.

Se propone a la Junta General que apruebe expresamente la aplicación a todos los citados altos directivos de la fórmula de retribución contenida en el Plan de incentivos referenciados al valor de las acciones detallado en los apartados anteriores, y en los mismos términos y condiciones previstos para el resto de directivos en el presente documento.

\*\*\*\*\*